



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO

"2016 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA DECLARACIÓN
DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL"

Córdoba, **29 JUL 2016**

VISTO:

El Expte. CUDAP N° 0033439/2016 mediante el cual las alumnas **María Belén DI MARCO**, DNI N° 34.590.656, Mat. N° 34590656, y **Yamila Jorgelina DE LA VEGA OVIEDO**, D.N.I. N° 36.120.814, Mat. N° 201015124, a fin que se rectifique el acta de Examen Regular de la Asignatura Derecho Privado V (REALES), en los términos que lucen a fs. 01;

Y CONSIDERANDO:

Que de las constancias obrantes a fs. 18/19 luce que dicho trámite de Rectificación de Acta fue resuelto de manera favorable, dado que el profesor interviniente manifestó que se trató de un error material involuntario, al consignar en el renglón correspondiente a la alumna María Belén Di Marco, la leyenda "Ausente" en lugar de la correcta calificación de Nueve (9); y en el correspondiente a la alumna Yamila Jorgelina de la Vega Oviedo, la calificación de Nueve (9) en lugar de la correcta calificación de Dos (2);

Que la estudiante Di Marco pudo inscribirse válidamente al examen final de la materia correlativa inmediata posterior a Derecho Privado V, Derecho Privado VI (FAMILIA Y SUCESIONES) en el presente Ciclo Académico 2016; en cuanto a la estudiante De La Vega Oviedo, pudo válidamente inscribirse al examen final de alumnos regulares de la materia Derecho Privado V;

Que de las constancias registrales obrantes a FU. 24/26 surge que la alumna Yamila Jorgelina de la Vega Oviedo cursó el espacio curricular de la Materia Derecho Privado VI (FAMILIA Y SUCESIONES) y se halla registrada como aprobada en condición de alumna promocional con la calificación de Ocho (8) puntos. Dicha situación se debe a que al momento de confeccionar la Planilla de Evaluación definitiva la rectificación de acta de alumnos regulares de la materia correlativa inmediata anterior aún no había operado, generando como consecuencia que para la mencionada alumna cumpliera (de manera incorrecta) con los requisitos para acceder a la calidad de alumna promocional generando que la docente sea inducida a un error material involuntario al momento de incluir en el listado de alumnos promocionales a la alumna, siendo que la misma reviste la calidad de alumna regular;

Que por todo lo antes expuesto, corresponde Rectificar el Acta de Promoción N° 01013 del Libro 00036, del período lectivo del 1° Semestre del Ciclo Académico 2016 de la Materia Derecho Privado VI (FAMILIA Y SUCESIONES), y ANULAR la calificación de Ocho (8) perteneciente a la estudiante Yamila Jorgelina de la Vega Oviedo, D.N.I. N° 36.120.814, Matrícula N° 201015124, modificando en consecuencia la Planilla de Evaluación la condición de promoción por la de regular; corrigiendo la planilla de evaluación, con copia del presente y registrando las notas obrantes en la Libreta de Estudiante todo ello concita del presente;

Que de acuerdo al Art. 2° de la Resolución N° 265/98 del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, la rectificación de errores cometidos en el asentamiento de notas en las actas de exámenes es atribución del Decano, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 36 inc. 1° del Estatuto Universitario.

Por ello

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
RESUELVE**

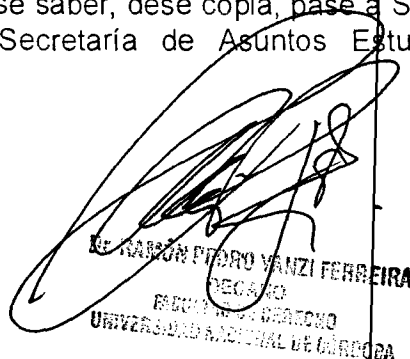
Art. 1°: Hacer lugar a la rectificación del Acta de Promoción N° 01013, Libro 00036, del período lectivo del 1° Semestre del Ciclo Académico 2016, perteneciente a la materia **Derecho Privado VI** del siguiente modo: **ANULAR** la calificación de **Ocho (8)** puntos en el espacio correspondiente a la alumna **Yamila Jorgelina DE LA VEGA OVIEDO, D.N.I. N° 36.120.814, Mat. N° 201015124**, modificando en consecuencia la Planilla de Evaluación y la **condición de promoción por regular**, así como en los demás registros del caso, con cita del presente.

Art. 2°: Protocolícese, notifíquese, hágase saber, dese copia, pase a Secretaría Académica, Área de Enseñanza y Secretaría de Asuntos Estudiantiles; oportunamente, archívese.

Resolución N°:

S/S

970


RAMÓN PEDRO VANZEL FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

ES COPIA FIEL